



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de julio de 1987

Año VI. Núm. 91

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
PRESIDENCIA		
Decreto 6/87, de 29 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías	1.266	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA			
Decreto 5/87, de 29 de julio, por el que se dispone el cese en sus funciones de los miembros del Consejo de Gobierno	1.266	Decreto 10/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Obras Públicas, a D. Luis Alegre Galilea	1.266
Decreto 7/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de la Presidencia, a D. Fausto Vadillo Arnáez	1.266	Decreto 11/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejera de Educación, Cultura y Deportes, a D ^a María del Carmen de Miguel Córdón	1.266
Decreto 8/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Economía, a D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat	1.266	Decreto 12/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, a D. Victor Marante Rodríguez	1.266
Decreto 9/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a D. Jesús de Pablo Pastor	1.266	Decreto 13/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Agricultura y Alimentación, a D. Luis Delgado Santaolalla	1.266
		Decreto 14/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a D. Luis Cañada Royo	1.267

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño	1.267	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.267
Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública del año 1988	1.267	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1.267

B. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LA RIOJA	
Transportes especiales por carretera	1.269

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Civil		Cédulas de citación	1.271
Sentencia	1.269	Requisitoria	1.271
Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO	
Edictos	1.269	Edicto	1.271
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Tasación de costas	1.271
Edicto de subasta	1.269	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO		Sentencia	1.271
Edictos de subasta	1.270	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO		Tasación de costas	1.271
Edicto de subasta	1.270	JUZGADO DE DISTRITO DE VALMASEDA	
Edicto	1.270	Tasación de costas	1.271

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE AUTOL	
Contratación directa de las obras de adecuación del campo de fútbol	1.272	Devolución de fianza	1.272
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Exposición pública del pliego de condiciones para la adjudicación de puestos de feria	1.272	Subasta de parcelas en el Barrio Alto	1.272

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Decreto 6/87, de 29 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías
I.A.104

Artículo Primero.— La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se organiza en las siguientes Consejerías:

de la Presidencia
de Hacienda y Economía
de Obras Públicas
de Industria, Trabajo y Comercio
de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

de Educación, Cultura y Deportes
de Agricultura y Alimentación
de Salud, Consumo y Bienestar Social

Artículo Segundo.— 1. Se suprime la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, siendo asumidas las funciones que en la actualidad le estaban atribuidas en materia de trabajo y empleo, por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, y las funciones de bienestar social por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Final.— El presente Decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/87, de 29 de julio, por el que se dispone el cese en sus funciones de los miembros del Consejo de Gobierno II.A.99

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Estatuto de Autonomía y el artículo 13, apartado f), de la Ley 4/83, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer el cese en sus funciones, agradeciendo los servicios prestados, a partir de la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno, de:

D. Hilario Cereceda Alonso, como Consejero de la Presidencia.
D. Pedro Conde Sáenz, como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
D. Florencio Alonso Segura, como Consejero de Obras Públicas.
D. José Ignacio Pérez Sáenz, como Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
D. Emilio Pérez Ruiz, como Consejero de Industria y Comercio.
D. Javier Gost Garde, como Consejero de Salud y Consumo.
D. Pablo Rubio Medrano, como Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

En Logroño, a 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 7/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de la Presidencia, a D. Fausto Vadillo Arnáez II.A.100

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Fausto Vadillo Arnáez como Consejero de la Presidencia.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 8/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Economía, a D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat II.A.101

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat, como Consejero de Hacienda y Economía.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 9/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a D. Jesús de Pablo Pastor. II.A.102

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983,

de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Jesús de Pablo Pastor, como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 10/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Obras Públicas, a D. Luis Alegre Galilea II.A.103

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Luis Alegre Galilea, como Consejero de Obras Públicas.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 11/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejera de Educación, Cultura y Deportes, a D^a María del Carmen de Miguel Cordón II.A.104

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D^a María del Carmen de Miguel Cordón, como Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 12/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, a D. Victor Marante Rodríguez II.A.105

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Victor Marante Rodríguez, como Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 13/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Agricultura y Alimentación, a D. Luis Delgado Santaolalla II.A.106

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Luis Delgado Santaolalla, como Consejero de

Agricultura y Alimentación.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 14/87, de 29 de julio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se nombra Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a D. Luis Cañada Royo
II.A.107

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983,

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño III.A.251

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la modificación de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y

CONSIDERANDO:

1º.— Que el procedimiento se ha ajustado al legalmente establecido, respetándose los principios de participación ciudadana y audiencia a los interesados.

2º.— Que la modificación limitada a una variación de uso, con respecto a las alineaciones existentes, debe ser calificada como ordinaria sin ninguna exigencia procedimental cualificada.

3º.— Que urbanísticamente, analizado el Expediente en todos sus aspectos, nada obsta al otorgamiento de aprobación definitiva.

Esta Consejería, oído el informe de la Comisión de Urbanismo de La Rioja emitido en sesión ordinaria de 13 de marzo de 1987, ratificado el 14 de mayo del mismo año, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Planeamiento,

RESUELVE

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño en la zona del Callejón del Quebradizo, en los términos de la aprobación provisional e inicial, introduciendo el uso industrial en la manga derecha del mismo acuerdo con la ordenación establecida en el Plano Q-13,2 adjuntando al Expediente.

Logroño, 19 de mayo de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño III.A.250

Visto el expediente elevado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la modificación del Plan Municipal de Ordenación Urbana y

CONSIDERANDO:

1º.— Que la modificación se refiere a un aspecto concreto del Plan, relativo a la provisión de un nuevo uso dotacional.

2º.— Que por ello debe considerarse ordinaria, habiéndose cumplido los requisitos procedimentales establecidos en la vigente legislación, con respeto de los principios de participación y audiencia a los interesados.

3º.— Que urbanísticamente no existe objeción sustantiva que oponer a la modificación pretendida.

Esta Consejería, oído el informe preceptivo de la Comisión de Urbanismo de La Rioja y de conformidad con el mismo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en parcela dotacional de la calle Najerilla, ampliando el uso dotacional previsto inicialmente a los siguientes usos: Cultural, Sanitario-asistencial, Religioso y Polivalente público, en los términos expresados en la documentación gráfica anexa al expediente.

Logroño, 19 de mayo de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública para el año 1988 III.A.247

Debiendo procederse para dar cumplimiento a los artículos 203 y 208 del vigente Reglamento de Montes, a la confección del Plan de Aprovechamientos que han de ejecutarse durante el año 1988 en los Montes de Utilidad Pública que están a cargo de esta Dirección Regional de Medio Ambiente, que no se rigen por planes técnicos o por Proyectos de Ordenación, se señala a las Entidades Propietarias de dichos predios la conveniencia de que para el día 31 de agosto del año en curso, como fecha máxima, remitan a esta Dirección Regional de Medio Ambiente las

de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Luis Cañada Royo, como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En Logroño, 29 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

relaciones de aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de atender en lo posible sus peticiones al confeccionar el referido Plan.

Al redactar dichas peticiones habrá de tenerse en cuenta lo que respecto a aprovechamientos de pastos se dispone en los artículos 243 y 244 del antedicho Reglamento de Montes.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.248

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

76/87.— ALCANADRE.— Aprisco de ganado en paraje "Tres Corrales", polígono 4, parcela 148 promovido por D. Florentino León Pérez.

77/87.— VENTOSA.— Nave almacenamiento y angar maquinaria agrícola, polígono 5, parcela 4, promovido por Hnos. Pérez Ubago y otro más.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 16 de julio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, José Luis Marín Comas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.253

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.806 incoado en esta Consejería a instancia de Señorío de Bilbao, S.A., c/ Término Ontanillas, de Ajazarra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Sajazarra. Tendrá una longitud de 225 m. y conductores de cable aislado de 3,5x35 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.254

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.804 incoado en esta Consejería a instancia de Age Bodegas Unidas, S.A., de Fuenmayor, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Fuenmayor, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 35 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea existente, y final en el C.T. "Montebro", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.255

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.738 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Iglesia" en Villamediana, consistente en suprimir los apoyos nº 2, 3 y 4 y colocar en su lugar dos nuevos apoyos de más altura.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.256

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.910 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "San Antón" en Huércanos, consistente en suprimir los apoyos actuales nº 6 y 7 y colocar un nuevo apoyo de hormigón de 15 m.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.257

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.821 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/

Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Viguera, consistente en introducir un nuevo apoyo de hormigón en el tramo comprendido entre los apoyos nº 182 y 183.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.258

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-14.853 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Tudela-Calahorra" en Aldeanueva, consistente en intercalar un apoyo de hormigón señalado con el nº 198 b) en el tramo comprendido entre los apoyos nº 198 y 199.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.259

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-14.714 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Lainez" en Logroño, consistente en suprimir los apoyos nº 25 y 26 y colocar otro de más altura.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LA RIOJA

Transportes especiales por carretera

III.B.424

La Dirección General de Tráfico, de acuerdo con Orden de 20 de junio de 1979, ha dispuesto la prohibición de circulación de transportes especiales que rebasen los pesos y dimensiones máximos establecidos en los arts. 55, 57 y 58 del Código de Circulación durante los días 31 de julio, 1, 14 y 31 de agosto, al objeto de facilitar los movimientos masivos de

vehículos que se preven en esas fechas.

Esta prohibición afecta también a los vehículos agrícolas y a maquinaria para obras y servicios.

Los Agentes de vigilancia del Tráfico podrán detener los vehículos que en las indicadas fechas circulen en tales condiciones, estacionándolos fuera de la vía, en lugar adecuado hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de julio de 1987.— El Jefe Provincial de Tráfico.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.2049

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia número. Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.— En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1987.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente Don Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 448 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, número 633 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 10 de abril de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apelado Banco Atlántico, S.A., con domicilio en Barcelona, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, Don Arturo Lapeña Díaz de Cerio, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don José Manuel Reboiro Fraila, y como demandado-apelado, Don José Luis Blanco Miguel, mayor de edad, y vecino de Logroño, que tampoco ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias en los Letrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Estimar el recurso de apelación formulado en representación de Don Arturo Lapeña Díaz de Cerio contra la sentencia de 10 de abril de 1985 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, cuya revocación en parte procede, en el sentido de absolver al hoy recurrente de la pretensión deducida contra él por la representación de la demandante Banco Atlántico, S.A. confirmando el resto de sus pronunciamientos, sin expresa imposición de las costas de primera instancia a ninguna de las partes, debiendo ser satisfechas las de esta alzada por el recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de julio de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2050

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 664/87 interpuesto por Don Alfonso Carlos Gutiérrez Cristobal y otro, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra, de 5 de mayo de 1987, que autorizó la demolición del inmueble sito en c/ Sol, nº 38, de Calahorra, condicionada a la conservación de la fachada, rechazando el recurso de reposición que en su día se formuló contra el acuerdo de 17 de febrero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº

Edicto

IV.2051

El Presidente, José Luis López Muñiz.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 412/87 interpuesto por D. Juan Salinero Cascante contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución del Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Calahorra de 24-2-87, sobre reducción jornada laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de junio de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2052

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada José María Frías Cantón, domiciliada en Cenicero, Carretera de Logroño, 22, Autos nº 619/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 7 de septiembre de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, si destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIEN A SUBASTAR: Mitad indivisa de la heredad de viña sita en La Carbonera jurisdicción de Cenicero inscrita en el Registro de la Propiedad como finca nº 4.330 al tomo 503 del archivo, libro 51 de Cenicero, folios 194 y 195, valorada la finca en 9.872.100 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 16 de julio de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2053

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 571/81 a instancia de Banco Unión, S.A. contra Mª del Carmen López Trevijano y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de octubre a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 5 de noviembre a las 10,30 horas y para la tercera el día 7 de diciembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana 3-B, piso 1º dcha. en la calle Miguel Villanueva 7, de Logroño, del cual tras varias segregaciones, queda el apartamento 4, con una superficie de 54,34 m2 y porcentaje del 2%. Valorado en tres millones de pesetas.

Logroño, a 20 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2054

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 728/84 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A. contra D. Luis Jiménez Jiménez y Don Juan Jiménez Palacios en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de octubre a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 9 de noviembre a las 10,15 horas y para la tercera el día 9 de diciembre a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a

tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Fincas situadas en el término de Nombela (Toledo).

— Tierra al sitio de Valdenavares, de haber 7 fanegas equivalentes a 3.94.52 Has. Valorada en ochenta y nueve mil quinientas pesetas.

— Tierra al sitio de San Pedro, de haber 5 fanegas equivalentes a 2.81.80 Ha. Valorada en setecientos diez mil pesetas.

— Tierra al sitio valle de Macaila, de haber 3 fanegas, o sea 2.69.8 Ha. Valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas.

— Tierra al sitio Navicosa, con 6 higueras, de haber media fanega, ó 0.28.18 Ha. Valorada en sesenta y nueve mil pesetas.

— Tierra de secano al sitio de Navicosa, de haber media fanega ó 0.28.18 Ha. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas.

Logroño, a 17 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV. 2055

Don José Luis López Tarazona, Acctal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 173-80, instados por D. José Benjamín Muñoz Díez, contra D. Aurelio Valero García he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda y tercera vez, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 22 de octubre y 17 de noviembre de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, por segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado en bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Un chalet, sito en el término municipal de Golmayo (Soria), Carretera de Golmayo a Soria, Km. 4, valorado en tres millones ciento cincuenta mil pesetas (3.150.000 Pts.).

— Piso o vivienda sito en la ciudad de Soria, c/ Mariano Vicen, nº 29-1º D, con una superficie aproximada de 98 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria, y valorado en dos millones novecientos ochenta mil pesetas (2.980.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2056

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada sobre adopción de Medidas Provisionales dimanante de Separación Matrimonial seguido con el número 260-87, a instancia de Dª Pilar Foj Gabas, contra D. José Antonio Fernández Fernández, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, 30 de junio de 1987. Dada cuenta, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, DIJO: Que debía acordar y acordaba las siguientes medidas provisionales:

1º.— La Separación personal de ambos cónyuges; 2º.— Se concede a la actora la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad, Francisco

Javier y Pedro María, sin perjuicio del régimen de visitas que a favor del demandado y a su instancia pueda establecerse en ejecución de sentencia; 3º.— Para atender a las necesidades de dichos menores, se fija como pensión alimenticia a su favor, y a cargo del esposo la cantidad mensual de 30.000 Pts., pagaderas por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes; cantidad que se adaptará al índice de precios al consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística; y 4º.— Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda conyugal; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Así por este su auto, lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.— Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.— El Secretario, Vicente Peral.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado y sirva de notificación personal al demandado en paradero desconocido D. José Antonio Fernández Fernández, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.2057

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1141/85 sobre lesiones en reyerta e insultos se cita a Felipe Lafuente Iruzubieta cuya última residencia era c/ El Horno, n° 8, de Navarrete (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de septiembre y hora de las 10.50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de julio de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2058

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 845/85 sobre lesiones en agresión se cita a Cecilia Moreno Ramírez cuya última residencia era c/ Beratúa, n° 49-1º dcha. de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de septiembre y hora de las 10.15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de julio de 1987.— El Secretario.

Requisitoria

IV.2061

Por tenerlo así acordado en providencia de fecha de hoy, se ordena a las Fuerzas de Orden Público, que procedan a la busca y captura del condenado en el Juicio de Faltas n° 1.413/86 Eusebio Fuentes Moreno, nacido en Miranda de Ebro (Burgos) el 8-abril-1959, hijo de Andrés y de Carmen, soltero, jornalero, con D.N.I. n° 16.269.246, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Pamplona s/n Cruce de Oyón y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito número Uno.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja extendiendo la presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2059

Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Logroño, en funciones.

Hago saber por medio del presente a la demandada Doña Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, que en los autos de juicio de cognición n° 136 de 1986 a instancia de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo, 54 y Tejada, 2, representada por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija Oyón contra dicha demandada, sobre reclamación de cantidad, cuantía 129.300 pesetas, se ha celebrado subasta en el día de la fecha del bien que le fue embargado piso 1º B de la casa n° 54 de la calle Gonzalo de Berceo de Logroño, sita entre las calles Gonzalo de Berceo, Tejada y Luis Barrón, con acceso y fachada a la primera calle, Berceo, n° 54 con una superficie útil de 115,87 m2 y en la que por el postor Don José María Sáenz Martínez, mayor de edad, vecino de Logroño se ha ofrecido la cantidad de cuatrocientas mil pesetas por el bien indicado, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente edicto pueda pagar a la demandante liberando los bienes o presentar persona alguna que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.2060

En el Juicio de Faltas n° 1.541/84, seguido por este Juzgado sobre

amenazas se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	<u>Pts.</u>
— Tasas Judiciales	1.980
— Multa	4.000
Total 5.980 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenada Mercedes	

Gómez García, cuyo último domicilio conocido fue en San Agustín, n° 23-4º y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que puedan impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 14 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.2063

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas 255/86 de este Juzgado ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 11 de julio de 1987. Vistos por Don Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas sobre estafa, seguidos con el n° 255/86, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Javier Lafraya Arrondo, de 36 años, soltero, barman y vecino de Madrid, y como parte civil la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Javier Lafraya Arrondo, como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a RENFE en la cantidad de 785 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Jesús Gil.— Publicada.”

Y para notificar tal sentencia al penado, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Calahorra, a 14 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO*Tasación de costas*

IV.2062

D. Luis Berlanga Muñoz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Alfaro, doy fe: Que en el juicio de faltas n° 176/86, seguido por estafa, contra Francisco Javier Matilla y Miguel Angel Fernández Pérez, en virtud de denuncia presentada por Luis Llorente Lozano, en representación de Renfe, y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta misma fecha en referidos autos, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Indemnización al perjudicado: 890 Pts.

Dicha indemnización deberá ser pagada por mitad a Renfe entre Francisco Javier Matilla Valle y Miguel Angel Fernández Pérez.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de ochocientas noventa pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste, y al objeto de dar vista de la tasación de costas mencionada al condenado al pago (por mitad) Miguel Angel Fernández Pérez, que anteriormente tuvo su domicilio en León, calle Renueva, 28 (hoy en ignorado paradero), por término de tres días, para que alegue lo que a su derecho convenga, transcurridos los cuales se seguirá la vía de apremio, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente, en Alfaro, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE VALMASEDA*Tasación de costas*

IV.2064

D. José Luis Gallo Hidalgo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Valmaseda-Vizcaya.

Doy fe y testimonio que el Juicio de Faltas n° 52/87 seguido ante este Juzgado, sobre daños en barreras de FEVE, en el que resultó condenado D. Julián de la Hera Fuente se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	<u>Pts.</u>
— Idemnización al perjudicado	24.528
— Multa impuesta (2 días arresto sustitutorio)	2.000
— El principal de la indemnización devenga un interés diario de 8,4 Pts. desde el 30-3-87 hasta su completo pago.	

Total tasación de costas 26.528

Y para que sirva de notificación en debida forma para el condenado, Julián de la Hera Fuente, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se da traslado por tres días para que pueda impugnar la presente, si lo estima conveniente a su derecho, y para que sirva de inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Valmaseda, a 21 de julio de 1987.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Contratación directa de las obras de adecuación del campo de futbol
V.A.414

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, los acuerdos del Ayuntamiento al respecto y la tramitación del oportuno expediente, se anuncia la siguiente contratación directa:

1.— Objeto del contrato: Las obras del Proyecto de "Adecuación del Campo de Futbol, en Aldeanueva de Ebro (La Rioja)".

2.— Tipo de licitación y/o presupuesto de contrata: Nueve millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesetas (9.813.978) a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Las obras deberán ejecutarse en el improrrogable plazo de tres meses.

4.— Garantías: Fianza provisional: ciento noventa y seis mil doscientas ochenta pesetas (196.280). La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento (4%) del remate y/o adjudicación definitiva.

5.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.— Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación.

7.— Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, y en su interior la proposición conforme al siguiente modelo:

D. ..., con residencia en ..., domiciliado en ..., n° ..., y D.N.I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditada con ...), se compromete a ejecutar las obras de "Adecuación Campo de Futbol en Aldeanueva de Ebro (La Rioja)", en el precio de ... (letra y número), con sujeción al Proyecto técnico y Pliego de cláusulas económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento; haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y art. 9º de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración expresa responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Licencia Fisca, I.R.P.F., I.S., I.V.A., etc.) en la forma establecida en el R.D. 1462/1985, de 3 de julio.
- e) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- f) Documento de Calificación Empresarial.
- g) Documentación que acredite la clasificación del Contratista en contratos de más de diez millones de pesetas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.— Observaciones: En lo no previsto en los respectivos Pliegos y presentes cláusulas, regirán las noras del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

Aldeanueva de Ebro, a 20 de julio de 1987.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Exposición pública del Pliego de Condiciones de la adjudicación de puestos de feria
V.A.415

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones de la adjudicación de puestos de feria a ocupar durante las fiestas patronales de 1987, se expone al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Arnedo, 22 de julio de 1987.— El Alcalde-Acctal.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Devolución de fianza
V.A.416

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista, Construcciones J. Sáenz-López, en garantía de la obra "Ampliación abastecimiento Llasa del Soto", y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Autol, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Subasta de parcela en el Barrio Alto
V.A.419

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de julio de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta de parcelas en el Barrio Alto, se expone al público en el plazo de 8 días, contados del siguiente hábil de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien, la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de plicas presentadas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de parcela en el Barrio Alto anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte de la misma en el precio de ..., con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Rodezno, 21 de julio de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100